

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 03Área de Supervisión
y Gestión del
Servicio Educativo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

San Borja, 07 de marzo del 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 00041 -2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07/J-ASGESE

Señores (as)

DIRECTORES (AS) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADASPresente. –

ASUNTO : Se exhorta cumplir con las obligaciones en el marco de la Ley N° 29694 y su Modificatoria Ley 29639 en la selección de los textos escolares.

REFERENCIA : a) Ley N°29694 y su Modificatoria Ley 29839.
b) Expediente MPT2023-0023476-2023

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención al documento de la referencia a), por medio del cual, la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo remonienda tomar en cuenta lo siguiente:

Que, conforme la Ley 29694 en el Artículo 2º. Textos escolares señala en el numeral: 2.1.- Las instituciones educativas públicas y privadas de todos los niveles están prohibidas de obligar a los alumnos o a los padres de familia a adquirir textos escolares nuevos o de primer uso o que estén diseñados para un solo uso. 2.2.- Los alumnos y los padres de familia tienen derecho de adquirir y utilizar textos de segundo uso como fuente de consulta o material de estudio y de trabajo. Las instituciones educativas públicas y privadas promueven el intercambio de materiales educativos y la implementación de bancos de libros a fin de proteger la economía de los padres de familia.

Así mismo, de acuerdo a la Ley 29694 modificada mediante la Ley 29839 que incorpora los siguiente artículos:

(...) Artículo 2. Textos escolares

2.1 Las instituciones educativas públicas y privadas de todos los niveles están prohibidas de obligara los alumnos o a los padres de familia a adquirir textos escolares nuevos o de primer uso o que estén diseñados para un solo uso.

2.2 Los alumnos y los padres de familia tienen derecho de adquirir y utilizar textos de segundo uso como fuente de consulta o material de estudio y de trabajo. Las instituciones educativas públicas y privadas promueven el intercambio de materiales educativos y la implementación de bancos de libros a fin de proteger la economía de los padres de familia.

2.3 El Ministerio de Educación es responsable de establecer los criterios pedagógicos e indicadores de calidad de los textos escolares de la educación básica.

(...) Artículo 3. Incorporación de los artículos 6 y 7 ala Ley 29694, Ley que protege a los consumidores delas prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares Incorporánse los artículos 6 y 7 a la Ley 29694, Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivasen la selección o adquisición de textos escolares, con los siguientes textos:

(...) Artículo 6. Condición de proveedor de las editoriales y de las instituciones educativas privadas Las editoriales y las instituciones educativas privadas son consideradas proveedoras, en el marco de lo establecido por el Código de Protección y Defensa del

Av. Alvarez Calderón N° 492-
Las
Torres de Lima Tambo- San
Borja

www.ugel07.gob.pe

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 03Área de Supervisión
y Gestión del
Servicio Educativo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Consumidor y, por ende son responsables solidarias por sus prácticas comerciales ilegales que produzcan una afectación económica a los padres de familia o a los alumnos en la adquisición de textos escolares.

(...) Artículo 7. Proceso de selección de textos escolares. En las instituciones educativas, cuando se recomienda la adquisición de textos escolares, la selección de estos se realiza sin que medie beneficio económico directo o indirecto para la institución educativa, sus promotores, directivos o docentes. Para este efecto, la institución educativa convoca a los comités de aula o a las asociaciones de padres de familia y, además, puede solicitarla presencia de un representante de la unidad de gestión educativa local en calidad de observador. Los docentes, en coordinación con el director, presentan a los padres de familia, de ser posible, por lo menos tres propuestas del texto de cada área curricular que cumplan con los criterios pedagógicos e indicadores de calidad establecidos en la presente norma. Se elaboran actas de reunión y acuerdos adoptados.

En tal sentido, el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo-ASGESE de la UGEL.07 recomienda dar cumplimiento a la referencia a) en el proceso de selección de los textos escolares en la institución educativa privada a vuestro cargo en el presente año escolar 2023.

Se suscribe el presente documento en mérito a las atribuciones y facultades delegadas por la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 - San Borja, Lic. Gloria María Saldaña Usco, en atención a la Resolución Directoral UGEL.07 N° 0001-2023.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JAIME WUILDER JIMENÉZ CASTILLO

Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio
Educativo

JWJC/J.ASGESE
FGTP/CES ASGESE
03-03-2023

Av. Alvarez Calderón N° 492-
Las
Torres de Lima Tambo- San
Borja

www.ugel07.gob.pe